

QUINTA SESION

Lunes 6 de Enero de 1936, 10.30 A. M.

Presidente: Sr. Alejandro Serani, Ministro del Trabajo, Primer Delegado del Gobierno de Chile

CONTINUACION DE LA DISCUSION GENERAL

EL PRESIDENTE. — Se abre la sesión.

El señor Delegado gubernamental del Brasil ha solicitado a la Mesa que se le permita hacer una declaración, antes del discurso del señor Jorge Gustavo Silva, delegado de Haití, que está inscrito a continuación para usar de la palabra.

Ruego al señor Delegado del Brasil que se sirva pasar a la tribuna.

El Sr. Celso DE OURO PRETO (Delegado gubernamental del Brasil).

— Snr. Presidente, Minhas Senhoras, Meus Senhores: E' com a mais mais viva satisfacao que subo a esta tribuna á assembléa que a Delegacao Brasileira acaba de receber um telegrama, no qual lhe informa o seu Governo haver o Poder Legislativo aprovado os projetos de convenio relativos á idade mínima de admissao de menores no trabalho marítimo, ao exame médico obrigatório de menores empregados a bordo de navíos, ao trabalho noturno de mulheres, e a indenizacao em caso de moléstias profissionais.

Até a ohar presente, o Brasil ratificon, portanto, 8 convencoes e acham-se atualmente em discussao no Senado Federal, com a aprovacao da Camara dos Diputados, mais os projetos de convecao relativos ao direito de associacao dos trabalhadores agricolas, ao repatriamento de marítimos, a reparacao de accidentes de trabalho na agricultura e ao emprego de mulheres nos trabalhos subterrâneos, nas minas de quaisquer categorías.

Aprazme juntar que a ratificao dessas convencoes constitue apenas o cumprimento de uma parte dos compromissos assumidos em Genebra, porquanto as obrigacoes deles resultantes já se acham integradas na legislacao nacional.

Assin procedendo, quis o Congresso Nacional corresponder aos propósitos desta Conferencia, que tem principalmente em vista remover as dificultades, no sentido de apressar as ratificacoes das convencoes, notadamente das que dizem respeito ao trabalho das mulheres, dos menores e aos seguros sociais.

Prevaleco-me desta propicia oportunidade para reafirmar o interesse que o Governo Brasileiro demonstra pelo programa altamente humanitario a que se propoe realizar esta Conferencia, tendo especialmente em vista

salvaguardar os direitos da mulher, proteger o trabalho dos menores e assegurar o trabalhador nos casos de invalidez, de velhice ou de morte.

Procurando atingir esses alevantados propósitos, o Governo Brasileiro ampliou a numerosas classes de empregados as medidas de providencia social, com carácter obrigatório, nomeadamente: ferroviários; aeroviários; portuários; bancários; mineiros; marítimos; empregados de empresas de transporte, força e luz e demais empresas concessionárias de serviços públicos; comerciários, trapicheiros e estivadores, num total de cerca de 2.000.000 de pessoas.

Considerando que cada família operária possui, em média, 3 pessoas, sem contar o chefe, o número de assegurados pode ser estimado em cerca de 8.000.000 de beneficiários.

O seguro dos homens do mar e dos empregos comerciários, tendo sido instituídos recentemente, a inscrição dos assegurados não se acha, todavia, concluída.

O nosso Governo cogita promover uma reforma radical no sistema de seguros sociais, a fim de uniformizar as caixas de aposentadoria e pensões, não pelo sistema único, ao menos por grupos de profissões, abrangendo um mínimo de 50.000 assegurados.

A Constituição Federal Brasileira determina o sistema tripartido de contribuições iguais do empregado, do empregador e do Estado, para cada grupo de profissões.

Os empregados públicos são amparados por uma legislação especial de previdência social, abrangendo 63.000 funcionários federais assegurados. Nesse número não se acham compreendidos os funcionários dos Estados que compõem a Federação, nem os dos municípios.

Quanto a idade mínima de admissão de menores no trabalho a bordo de navios mercantes, que a convenção de Gênova, de 1920, fixou em 14 anos, a lei brasileira interdiz o trabalho de menores de 16 anos em quaisquer serviços marítimos ou portuários.

A legislação brasileira, para os efeitos de reparação devida ao empregado que se invalida no trabalho, adotando o princípio do risco profissional, não só procura prevenir o acidente como também reparar os danos causados à vítima, salvaguardados os direitos de seus herdeiros presuntivos.

Outrossim, a legislação nacional, para os efeitos da indenização do dano, confere à vítima das moléstias profissionais os mesmos direitos e vantagens outorgados às vítimas de acidentes do trabalho.

Pela rápida exposição que acabo de fazer sobre a legislação brasileira referente aos assuntos inscritos na ordem do dia desta Conferência, podeis fazer uma idéia da preocupação do Governo Brasileiro em proteger os trabalhadores, com o firme propósito de lhes assegurar os legítimos direitos, no sentido de elevar o nível moral e facilitar as condições materiais de existência da família operária.

A Delegação Brasileira presente a esta Conferência, está certa de que os obstáculos que tem dificultado o progresso das ratificações das convenções serão removidos.

Dentro desse espírito de cooperação internacional e animada dos mesmos ideais de Genebra, a Conferência de Santiago certamente contribuirá para melhorar as condições sociais dos trabalhadores na América.

(Interpretación): Señor Presidente, señoras, señores: Es con la más viva satisfacción que subo a esta tribuna para comunicar a la Conferencia que

la Delegación del Brasil acaba de recibir un telegrama de su Gobierno, con el cual le informa que el Poder Legislativo ha aprobado los proyectos de convención relativos a la edad mínima de admisión de menores en el trabajo marítimo, al examen médico obligatorio de menores empleados a bordo de los barcos, al trabajo nocturno de las mujeres y a la indemnización en caso de enfermedades profesionales.

Hasta la hora presente, el Brasil ha ratificado, por lo tanto, 8 convenciones, y se hallan actualmente en discusión en el Senado Federal, con la aprobación de la Cámara de Diputados, además de los proyectos de convención relativos al derecho de asociación de los trabajadores agrícolas, al repatriamiento de marineros, a la reparación de los accidentes del trabajo en la agricultura, y al empleo de mujeres en los trabajos subterráneos, en las minas de cualquier categoría.

Me es grato agregar que la ratificación de esas convenciones constituye apenas el cumplimiento de una parte de los compromisos asumidos en Ginebra, por cuanto las obligaciones de ellas resultantes, se encuentran integradas en la legislación nacional.

Procediendo de esta manera, el Congreso Nacional ha querido corresponder a los propósitos de esta Conferencia, que tiene principalmente en vista remover las dificultades en el sentido de apresurar las ratificaciones de las convenciones, especialmente de las relacionadas con el trabajo de las mujeres, de los menores y con los seguros sociales.

Me valgo de esta propicia oportunidad para reiterar el interés que el Gobierno brasileño demuestra por el programa altamente humanitario que se propone realizar esta Conferencia, teniendo especialmente en vista salvaguardar los derechos de la mujer, proteger el trabajo de los menores y asegurar al trabajador para los casos de invalidez, de vejez o de muerte.

Procurando alcanzar estos elevados propósitos, el Gobierno brasileño ha ampliado a numerosas clases de empleados las medidas de previsión social, con carácter obligatorio, muy particularmente a los empleados ferroviarios; a los empleados de aeronavegación; a los portuarios; a los empleados de Bancos; a los que trabajan en las minas; a los de los gremios marítimos; a los empleados de empresas de transporte, fuerza y luz y demás empresas concesionarias de servicios públicos; a los empleados de comercio; a los almacenes y estibadores, en un total de cerca de 2.000,000 de personas.

Considerando que cada familia obrera se compone por término medio de tres personas, sin contar el jefe, el número de asegurados puede ser estimada en cerca de ocho millones de beneficiarios.

En los seguros de gentes de mar y de empleados de comercio, habiendo sido instituídos recientemente, la inscripción de asegurados no se encuentra todavía concluída.

Nuestro Gobierno tiene el propósito de promover una reforma radical en el sistema de seguros sociales, a fin de uniformar las cajas de previsión y de pensiones, si no por un sistema único, al menos por grupos de profesiones que alcancen un mínimo de cincuenta mil asegurados.

La Constitución Federal Brasileña determina un sistema tripartito de contribuciones iguales: del empleado, del empleador y del Estado.

Los empleados públicos son amparados por una legislación especial de previsión social, alcanzando sesenta y tres mil funcionarios asegurados. En ese número no se encuentran comprendidos los funcionarios de los Estados que componen la Federación ni de los municipios.

En cuanto a la edad mínima de admisión de los menores en el trabajo a bordo de navíos mercantes, que la Convención de Génova de 1920 fijó en 14 años, la ley brasileña prohíbe el trabajo de menores de 16 años en cualquiera clase de servicios marítimos o portuarios.

La legislación brasileña, para los efectos de la reparación al empleado que se invalida en el trabajo, adoptando el principio del riesgo profesional, no sólo procura prevenir el accidente, sino también reparar los daños causados a las víctimas, salvaguardando los derechos de los presuntos herederos.

Asimismo, la legislación nacional, para los efectos de la indemnización del daño confiere a la víctima de enfermedades profesionales las mismas ventajas otorgadas a las víctimas de accidentes del trabajo.

Por la rápida exposición que acabo de hacer sobre la legislación brasileña referentes a los asuntos inscritos en el orden del día de esta Conferencia, podéis formaros una idea de la preocupación del Gobierno brasileño en proteger a los trabajadores, con el firme propósito de asegurarles sus legítimos derechos, en el sentido de elevar su nivel moral y facilitar las condiciones materiales de existencia de la familia obrera.

La delegación brasileña, ante esta Conferencia, está segura de que los obstáculos que han dificultado la ratificación de las Convenciones, serán salvados.

Dentro de ese espíritu de cooperación internacional y animada de los mismos ideales de Ginebra, la Conferencia de Santiago, seguramente, contribuirá a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores de América.

El Sr. SILVA (Delegado gubernamental de Haití).—Señor presidente, señores Delegados:

Chileno, por el hecho de haber venido a la vida en la sección territorial y política del globo que ya entonces se llamaba República de Chile; americano, por natural ampliación de las fronteras de la patria de origen, fronteras que antaño correspondieron no a una persona de Derecho internacional, por supuesto, no a una nación, no a un Estado, sino a una Capitanía General, o sea, a una división administrativa que integraba un vasto imperio colonial, superior y unitariamente dirigido desde allende el océano; ciudadano del mundo, puesto que la gran patria que dió al hombre la naturaleza, fué la extensión toda del planeta, yo quiero, ante todo, rendir público agradecimiento al Excmo. Señor Vincent, Presidente de Haití, por el honor que me ha dispensado al designarme delegado de su Gobierno ante esta Conferencia y por la oportunidad que me ofrece así de prestar mi concurso de hombre de estudio a las labores de ella.

Agregaré que, puesto que siendo chileno, no comparezco aquí en representación de mi propio país; que puesto que soy delegado gubernamental, sin tener ninguna vinculación con gobierno ni administración alguna; que puesto que no soy empleador de nadie, ni poseo tierras de renta, ni acciones de compañías industriales o comerciales, y puesto que, obrero de la pluma y del pensamiento, o sea, hombre de trabajo, escribo lo que pienso y pienso lo que escribo, siento que una grata libertad de movimiento me asiste en estos momentos. Haré uso de esa libertad, en primer lugar, para hacer aquí declaración de cuánta es la simpatía que la delegación de Haití siente por el espíritu de Ginebra; cuánta es la simpatía que experimenta por la Organización internacional del Trabajo, porque es internacional y porque es del trabajo; y, además, para evocar, con cálida evocación, si es

posible, la vital figura de M. Albert Thomas, quien hace diez años recorrió estos países americanos en actitud de sembrador de ideales, recogiendo las posibles ratificaciones, sembrando afectos y llevándose de aquí a más de un joven competente y estudioso para que colaborara en su obra internacional en favor del trabajo.

En segundo lugar, señor Presidente, haré uso de esa libertad de que he hablado para hacer, no quiero llamarla una rectificación, pero sí, una aclaración a ciertas expresiones deslizadas por el señor Cruchaga en su discurso inaugural. Digo aclaración, en el sentido de que él manifestó que esta Organización internacional del Trabajo con sede en Ginebra, había tenido origen espontáneo en el pensamiento y en el sentimiento de las naciones que habían suscrito el Tratado de Versalles. La verdad histórica es reciente, y conviene aquí rememorarla; conviene evocarla, porque no conviene—a la inversa—que esta afirmación o insinuación, salida de labios de un reputado internacionalista, prospere, y porque es necesario que se sepa que el origen de esa institución fué para proteger a los obreros y fué exigida por los propios obreros después de la guerra mundial.

Aquí está Mr. Butler, miembro de la Comisión nombrada, a petición del Presidente Wilson, en calidad de representante del Ministerio del Trabajo de Gran Bretaña, para preparar el programa con que se incorporaron estas ideas al Tratado de Versalles. Además, esta propia idea del Presidente Wilson tuvo su origen, habrá de recordarse, no solamente en la post-guerra, sino durante la guerra.

Era el año 16. Se peleaba bravamente en toda Europa, mejor dicho, en todo el mundo. Y los obreros de la "Entente" solicitaron, en forma enérgica, pero respetuosa, reunirse en una ciudad inglesa, de donde definieron su actitud frente al futuro Tratado de Paz. Y más tarde, el año 17, se reunieron en Estocolmo representantes obreros austro-húngaros y alemanes.

Quería recordar que esta noble Institución de Ginebra tuvo su origen en el pensamiento y en el sentimiento y en las exigencias de los elementos trabajadores del mundo; y eso no debe olvidarse y debe ser permanente en la colaboración de todos los miembros de la Conferencia.

Por otra parte, señor Presidente, quiero yo manifestar con franqueza que la Delegación de Haití, por lo mismo que estima altamente y considera primordial el sentido internacional universalizante de Ginebra, tendrá que oponerse a cualesquiera mociones que se presenten y que tiendan a empequeñecer este espíritu. Tendrá, por consiguiente, que votar en sentido contrario a cualquier moción que aquí se haga para crear un Instituto Americano del Trabajo.

Vivimos, señor Presidente y señores, una época eminentemente internacional; todo conduce al desarrollo y fortalecimiento del espíritu internacional. Se han acabado las pequeñas patrias; el mundo entero marcha tras un pensamiento único. Sería marchar contra la corriente dinámica del mundo, sería contrario a todo progreso querer que una institución que, en los albores trágicos de la guerra europea, nació completamente universal, hubiera de empequeñecerse como una institución de América.

Mientras se preparaba esta Conferencia y se anunciaban en los diarios sus trabajos preliminares, estuve pensando—sin saber que a ella debía asistir—, estuve pensando, digo, cuáles serían su carácter, su fisonomía y sus finalidades; porque sabía que estas Conferencias eran universales, por lo me-

nos, con la adhesión de los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones. Y aquí se pretendía circunscribirla tan sólo a los miembros de los Estados americanos. Sabía, además, que estas conferencias pronuncian sus decisiones por medio de convenciones y recomendaciones dirigidas a los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones, mientras que aquí vamos a aprobar resoluciones nada más que para ante la propia Organización del Trabajo. Durante el funcionamiento de este mismo Congreso, he procurado seguir el pensamiento de los señores delegados; oír sus discursos, para poder precisar cuál es la índole, el carácter, la fisonomía propia de esta primera Conferencia del Trabajo. Nos será legislativo, como lo son estas Conferencias en general. ¿Será, entonces, científico, académico?

He oído con vivo interés la cuenta, puede decirse, que aquí han rendido los señores delegados gubernamentales de la acción legislativa de los Gobiernos con respecto a la legislación social. De modo que ya algo se ha avanzado. En seguida, el intercontacto, el interconocimiento de los señores delegados, seguramente fomentará y afianzará el espíritu internacional, como debe ser; pero creo, señor Presidente, que dentro del tema de carácter general que aquí tratamos, no estará de más desarrollar algunas ideas de carácter científico, relacionadas con la legislación social universal.

En razón de su origen se ha creído—a mi juicio equivocadamente—que el problema del trabajo no tiene más medio de enfrentarlo que por la vía de la legislación social. Se confunde la totalidad de los problemas del trabajo con la legislación de cada país. Y bien, la legislación social no es sino una cosa, un instrumento supletorio para enfrentar los graves problemas del trabajo. Y voy a decirlo: lo que hay es que el trabajo, históricamente, empezó siendo despreciado, siendo una cosa de esclavos, que, más tarde, cuando los que eran esclavos dejaron de serlo y pasaron a ser siervos y asalariados, alcanzaron, teóricamente, a usar de los derechos políticos, pero siguió pesando sobre los trabajadores y sobre los asalariados, el sello de la esclavitud milenaria. Entonces, la iniciativa de Ginebra y de todos los países se ha limitado, como quien dice, a ir “concediendo” cierta protección jurídica a los trabajadores, sin pensar que, conforme a los postulados fundamentales de la buena, de la verdadera Economía Política, el trabajo es el primer creador de la riqueza. No tiene, pues, el trabajo que mendigar esta situación, sino que reclamar los derechos que le son propios. Pero, ¿qué ocurre? Ocurre que la Economía Política que se enseña, universalmente, a pesar de que se proclama seguidora de los postulados de Smith, fundador de la economía clásica o liberal, apenas si dice que el trabajo es el fundamento de la riqueza.

Igualmente, el Derecho Civil, heredero del Derecho Romano, siempre se ha negado, en sus códigos, a recibir los derechos de los trabajadores. Por consiguiente, la Legislación del trabajo y la Economía social, como se llama, ha sido una cosa supletoria, ante la resistencia del Código Civil clásico, al verdadero sentido del trabajo.

El trabajo lo es todo, lo hace todo. Por el trabajo todo el mundo prospera; todos se enriquecen; todos gozan; todos viajan; todos piensan y todos escriben.

Me parece una cosa varia cuánto esfuerzo realicen las naciones por desarrollar lo más ampliamente posible su legislación social, si se dejan en pie hechos económicos y políticos que tiendan a contrarrestar los efectos verdaderos a que está destinada la legislación social.

EL PRESIDENTE. — Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogarle por cinco minutos más el tiempo al señor Delegado. Puede continuar el señor Delegado.

El Sr. SILVA, (Delegado gubernamental de Haití). — De nada o de muy poco servirá proteger de toda suerte, jurídicamente, a los trabajadores si, entre tanto, quedan en pie privilegios y monopolios económicos, mediante los cuales algunos pocos individuos se enriquecen a costa de los demás. Los monopolios y los privilegios de la tierra, de las corrientes de agua, los proteccionismos, etc., en realidad, no son sino una forma injusta, inicua, en favor de unos pocos, que, aún con el beneplácito de los Gobiernos, van en perjuicio del resto de la población general del país.

Aquí mismo, en Chile, escribía yo, hace tiempo en un diario, en favor de las leyes sociales, y el Gobierno, con apoyo de la prensa, se dió en despachar leyes inicuas de protección a determinadas industrias, estableciendo verdaderos monopolios. Entonces, notifiqué al diario, que no podría seguir escribiendo en favor de estas leyes sociales, si se dictaban leyes inicuas en contra del pueblo, que anulaban los efectos de aquéllas.

Más adelante, habrá oportunidad de dar desarrollo a estas ideas.

Por ahora, señor Presidente, quiero decir que haría una sugestión para que la Oficina internacional del Trabajo de Ginebra diera más amplitud y publicidad a la historia auténtica del origen de esta Organización internacional del Trabajo, a fin de que se sepa cómo se engendró y cómo se le dió forma.

Quiero yo, además, que así como en el tratado de Versalles se hizo constar que el trabajo no es una mercancía (lo cual es una gran verdad), debería Ginebra tener siempre como una verdad de fe, como un axioma, que el trabajo es, auténticamente, el primer agente productor de la riqueza y el primer título de la riqueza; y que no importa la edad, el sexo, la estirpe, ni la condición, para que el trabajador reciba el salario que le corresponde.

En cuanto a la moción presentada ayer para que se funde en América un Instituto del Trabajo, creo, señor Presidente, que sin bifurcar ni atenuar la acción de Ginebra, bastaría que aquí se fundara una agencia u oficina dependiente de esa institución.

Voy a terminar: Yo estimo que hemos sido injustos con algunos grandes e ilustres americanos, que tienen un sitio de gloria en la historia del trabajo universal. No hemos recordado aquí a aquel genio hispanoamericano, de cuya espada dijo Martí, son hijos todos los hijos de América. No hemos recordado debidamente a Bolívar que, en circunstancias en que se le ofrecieron toda clase de remuneraciones y honores, incluso la corona imperial, pidió, como única gracia, señor Presidente, que se libertara a todos los esclavos de la Gran Colombia.

No hemos recordado aquí debidamente a Abraham Lincoln, el leñador de Illinois, víctima de su propia obra, la liberación de los esclavos, aquel gran Lincoln que, repitiendo los conceptos de Adam Smith, fundador de la Economía Política, dijo, que puesto que el trabajo lo produce todo, al trabajo se le debe remunerar debidamente con todo lo que le corresponde, y que más tarde, alegando por la libertad de los esclavos y haciéndose cargo de la objeción que se hacía respecto del color e inferioridad mental de los esclavos negros, dijo: "Podemos reconocer que el negro es más negro que nosotros; que es más feo que nosotros: que huele menos bien que nosotros; pero eso

no quita que el negro que trabaja tenga pleno derecho para recibir todo lo que gana por su trabajo”

No hemos recordado, en fin, al más grande, sin duda, de todos los sociólogos o economistas, no sólo americanos, sino del mundo, aquél que fijó en la tierra su mirada y estableció que la causa de la desocupación, de la miseria, de la crisis, de todo el mal que aqueja al mundo, está en la apropiación privada, desmedida, de la tierra: Henry George.

Este Henry George, cuya vida debiera ser conocida de todos los americanos y de todos los hombres del mundo, en cierta ocasión asistía a una asamblea de trabajadores en la cual para elogiarlo se le dijo que era amigo del pueblo, dándole quizá una intención demagógica. Henry George, que había dedicado veinticinco años de su noble existencia a la propaganda de sus ideas emancipadoras, que asistía enfermo, inválido ya, a aquella asamblea, se puso de pie; avanzó dificultosamente y dijo: “Señores se me ha llamado amigo de los trabajadores, y bien, yo no soy en el sentido que decís amigo de los trabajadores, solamente soy amigo de la justicia, no quiero para el trabajo privilegios, sino todos los derechos que al trabajo le corresponden. Al trabajo le basta con su derecho”.

El Sr. BORJA (Delegado gubernamental del Ecuador). — Señor Presidente, señores Delegados: El Ecuador aceptó gustoso la invitación del Gobierno de Chile para asistir a esta Conferencia, por intermedio de la Delegación que le representa, porque mi Patria mira con interés todo cuanto esfuerzo se emplee, ya para obtener la unión espiritual de los pueblos de América, ya para buscar, en conjunto fraternal y armónico, los medios conducentes al desarrollo del trabajo y el mayor bienestar de los obreros.

Y al hablar de trabajo, es justo reconocer que Chile ha desplegado ese empuje que le caracteriza, para hacer práctica aquella actividad y obtener mediante acertadas disposiciones legislativas, consignadas en un Código, la organización sistemática de los derechos que amparan a los trabajadores, las garantías que los protegen las medidas de previsión y seguros contra accidentes, desocupación, vejez; en una palabra, Chile ha compaginado sabiamente una serie de preceptos que constituyen un valioso aporte a la legislación social, que, por la solidez en que descansa, puede servir de norma común.

En cuanto al procedimiento, o sea a la manera de hacer efectivo el derecho del trabajador — llámase éste obrero o empleado — los trámites son breves y sumarios, y la justicia, rápida.

Pero, lo que es más significativo, lo que merece cordial agradecimiento, es el hecho mismo de esta Conferencia, convocada a iniciativa de Chile. Conocedor su Gobierno de que los pueblos de América están llamados a constituir una sola familia, a establecer solidaridad social y económica, que ojalá fuera posible hacerla extensiva a la humanidad toda, ha propiciado la feliz idea de que todas las cuestiones de esa índole, que puedan afectar o interesar a los americanos, sean tratadas y resueltas en un ambiente de confraternidad, sin miras egoístas y sin otro fin que el nobilísimo de ejercer la justicia social, en la más valiosa de sus manifestaciones; el bienestar del trabajador, en la mayor amplitud posible.

En el plan expuesto, con meditación y acierto, por el señor Poblete Troncoso, respecto a las labores de esta Conferencia, se apuntan dos bases que deben servir de norma invariable: negativa la una, y positiva la otra. En la primera se indica que no debe recurrirse a discursos declamatorios, y

la segunda establece que el objeto primordial de tan solemne asamblea es presentar la realidad desnuda, en orden a obtener el progreso colectivo de las naciones de América, ello con el fin primordial de conseguir el mejoramiento efectivo de las condiciones de vida y trabajo de las clases asalariadas.

Todas las constituciones políticas garantizan invariablemente el derecho a la vida, fundamento esencial y obvio de los demás derechos; más el Ecuador estima necesaria la existencia de un precepto explícito que garantice el **DERECHO AL TRABAJO**, fuente inextinguible de prosperidad para la colectividad y el individuo, de modo que se evite en lo posible y dentro de lo normal, que un individuo esté sin ocupación debidamente remunerada.

Si se garantiza la vida, lógico es asimismo que se provea al individuo de los medios conducentes a que ella se desenvuelva en un ambiente de bienestar, de eficiencia, de suerte que se halle asegurada, por la tranquilidad individual, la tranquilidad social.

Y el medio eficaz para obtener ese fin social, no es otro que el **TRABAJO**, o sea la aplicación de la actividad del hombre a la producción, con el objeto de satisfacer las necesidades individuales y sociales en lo material y espiritual.

Garantizado el trabajo, en los términos expuestos, fluye la consecuencia inmediata de que debe fijarse el salario mínimo, o sea la remuneración correspondiente a la capacidad del trabajador, en armonía con la satisfacción de las necesidades cuyo goce haga de aquel un elemento útil para sí y los suyos.

El trabajo, por el hecho solo de ser acto humano y afectar por lo tanto a la personalidad misma, no debe regularse ni remunerarse por la llamada ley de la oferta y de la demanda; norma aplicable a la mercadería, al producto mismo, más nunca al productor.

Aun los términos mismos que se emplean, al tratar de la actividad humana para la producción, deben tener en la ley y aún en el uso corriente, la debida precisión. Y así, debe decirse: el que trabaja; la máquina, funciona: precisión necesaria, para establecer la diferencia entre el que produce y se propone un fin, y los objetos a que recurre, como medios, para obtenerlo.

No es justo que los actos del individuo, como ser inteligente, queden sujetos a ser regulados con la misma vara que se emplea en la compra o venta de un producto material.

El trabajo, antes que nada, debe ser mirado como factor moral, elemento de orden social, base de tranquilidad y de progreso; elemento, por lo tanto de bien común. De manera que todo cuanto se haga por levantar el nivel del trabajador, del obrero, del empleado, es simplemente dar cumplimiento a una función social, el medio más eficaz, por otra parte, para garantizar la estabilidad de una democracia, llamada así, como enseña Tucídides, porque este régimen político busca la utilidad del mayor número y no la ventaja de algunos.

Y es digno de anotarse que a través del tiempo y del espacio el escritor pagano se estrecha la mano con el sabio filósofo de Aquino, que enseña también la misma doctrina, al sostener que la ley, precepto fundado en la razón, debe proponerse el **BIEN COMUN**.

Por otra parte, mientras más asegurado se halle el bienestar del obrero, más seguro se hallará asimismo el capital, entendiéndose por tal denominación, la riqueza dedicada a la producción, y no aquellos fondos que permanecen estáticos, sin movimiento alguno ni beneficio para la sociedad, en las bóvedas de algunas instituciones.

El capital que se consagra al trabajo debe mirarse tan sagrado como el trabajo mismo, por la mutua correlación que existe entre el esfuerzo del que emplea la riqueza ya adquirida y la actividad del que pone al servicio de aquél, músculos y cerebro, para la producción.

Nótese de paso que la legislación chilena del trabajo no usa la palabra capitalista como contrapuesta al vocablo obrero: se sirve del término empleador, respecto al empleado y del patrón, con relación al obrero; con lo cual se da a entender que el capitalista es también trabajador, o sea el jefe, la cabeza que manda, y el empleado y obrero, los colaboradores que ejecutan la ocupación o faena respectiva, en virtud del mutuo acuerdo, aceptado libremente para beneficio común y recíproco.

En resumen, y para concretar las ideas enunciadas:

a) Todo individuo o asociado tiene derecho a obtener trabajo u ocupación que le facilite a sí y sus familiares la adquisición de los medios para procurarse pan, techo y abrigo.

b) El Estado tiene la obligación de hacer efectiva y práctica la garantía consignada.

c) El Salario mínimo se fijará de acuerdo con la norma expuesta en el punto a), y nunca podrá ser regulado por la oferta y la demanda.

Finalmente, y para que resulte algo práctico en el terreno material, sugiero la construcción, o por lo menos la designación de un edificio, en una de las capitales americanas, que sirva de sede permanente del trabajo, con independencia de cualquier otro organismo, así como la conclusión del ferrocarril transamericano; de modo que los pueblos de América queden ligados, no sólo por lazos espirituales, sino también por vínculos de acero, a fin de hacer fructífero el trabajo en la mayor amplitud posible.

Someto respetuosamente las ideas expuestas a la consideración de los dignos colegas, y les suplico se sirvan tener en cuenta que el Ecuador, inspirado en postulados humanitarios, abraza el vehemente anhelo de contribuir a que se deje establecida la justicia social sobre la base del trabajo debidamente protegido y dignificado, en armonía con los demás factores de producción.

SALUDO A LAS NACIONES DE AMERICA

INTEGRACION DE COMISIONES: COMISION DE SEGUROS SOCIALES Y COMISION DEL TRABAJO DE MUJERES Y NIÑOS

EL PRESIDENTE.— Debo dar cuenta a la Conferencia de que la Comisión de Proposiciones, en la forma restringida que estaba propuesta por el Reglamento, alcanzó a celebrar una sesión, en la cual ha tomado algunos acuerdos que han sido ratificados en la sesión de hoy de la nueva Comisión de Proposiciones.

Sin embargo, tiene interés para los señores delegados uno de los acuerdos tomados en la primera sesión, y es el relativo a la proposición que aquí se había hecho para enviar una comunicación de saludo a todas las naciones representadas en esta Conferencia.

En conformidad al acuerdo de la Comisión, hoy han quedado despachadas todas esas comunicaciones a todos los Presidentes de las Repúblicas adheridas a esta Conferencia; y el telegrama conforme a los acuerdos, se refiere a toda la nación, incluyendo como es natural, a todas las clases sociales que la forman.

Modificada la constitución de la Comisión por acuerdo de la Conferencia, la nueva Comisión se reunió hoy. El segundo informe dice así:

“Respecto al orden del día de la Conferencia, la Comisión de Proposiciones sugiere que la Conferencia continúe sus sesiones plenarias por la mañana con el objeto de seguir discutiendo la ratificación de convenios los días Lunes y Martes. Se dedicará el día Miércoles al informe preparado por la Oficina internacional del Trabajo acerca de la desocupación y se dejará para discusión plenaria, con posterioridad al día Miércoles, la segunda parte del orden del día referente a las sugerencias hechas por los Gobiernos.

“Por cuanto se refiere a la integración de las Comisiones, la Comisión de Proposiciones sugiere a la Conferencia que se designen dos comisiones: una, para el seguro social y otra para el trabajo de mujeres y niños, cada cual estará compuesta de cinco miembros por cada grupo. Pero, en vista de que el número de Delegados gubernamentales que ha manifestado el deseo de verse representado en el seno de las mismas es superior a cinco, de ahí que la Comisión de Proposiciones ahora sugiera a la Conferencia que el número de representantes gubernamentales en el seno de cada comisión se pueda aumentar hasta diez, quedando entendido que no sufrirá modificación la representación patronal o la representación obrera. La igualdad en las votaciones quedaría plenamente asegurada, de aplicarse, como de hecho se aplica en la Conferencia internacional del Trabajo el sistema Riddell, el cual ya ha sido explicado de acuerdo con la nota distribuída hoy a los señores Delegados. Este sistema se basa en el otorgamiento, dentro de cada comisión constituída, de un voto a cada representante gubernamental y de dos votos a cada representante obrero o patronal”.

De esta manera se produce un equilibrio en las Delegaciones con relación al número de votos.

La Secretaría dará lectura a las listas de nombres propuestos por los grupos Gubernamentales, Patronales y Obreros, para la designación de estas Comisiones.

Queda entendido que los Gobiernos que deseen verse representados en estas Comisiones, deberán hacerlo en el curso del día de hoy hasta completar en cada una de dichas Comisiones, el número de diez representantes gubernamentales.

Finalmente, debo declarar que la Comisión de Proposiciones consideró ligeramente la fecha de término de la Conferencia y hubo ambiente para acelerar el trabajo de manera que la Conferencia pueda terminar el Martes 14 del presente mes.

El SECRETARIO (lee).— Comisión del Seguro Social:

COMISION DE SEGUROS SOCIALES**Delegados gubernamentales:****Bolivia:**

Sr. Pablo Guillen

Brasil:

Sr. Affonso Bandeira de Mello

Suplentes:

Sr. Oscar Saraiva

Sr. Plinio dos Reis Catanhede Almeida

Colombia:

Sr. Lanao Tovar

Cuba:

Sr. Enrique Sandoval

Chile:

Sr. Exequiel González Cortés

Ecuador:

Sr. Fidel Alberto López Arteta

México:

Sr. Carlos Peon del Valle

Paraguay:

Sr. Horacio A. Fernández

Perú:

Sr. Edgardo Rebagliati

Uruguay:

Sr. Angel María Cusano

Suplentes:

Sr. José Guillermo Antuña

Sr. José L. Bado

Delegados Patronales:**Bolivia:**

Sr. Federico Gutiérrez Granier

Colombia:

Sr. Cipriano Restrepo Jaramillo

Chile:

Sr. Gastón Goyeneche Magnere

Ecuador:

Sr. Juan Borja

Estados Unidos:

Sr. Joseph C. Molanphy

Delegados Obreros:**Cuba:**

Sr. S. José Cosío

Chile:

Sr. Alberto Hurtado Cubillos

Perú:

Sr. Guillermo Polo Medrano

Uruguay:

Sr. Arturo Freire

Venezuela:

Sr. Luis Yepes

COMISION DE MUJERES Y NIÑOS

Delegados Gubernamentales:**Argentina:**

Sr. Enrique Forn

Bolivia:

Sr. Daniel Ortiz

Brasil:

Sr. Carlos Celso de Ouro Preto

Suplentes: Srta. Allanita Diniz
Gonzalves; Sr. Guillermo Vidal Leite
Ribeiro.

Canadá:

Sr. Walter Riddell

Cuba:

Sr. Alfonso Hernández Catá

Estados Unidos:

Srta. Frieda Miller

Haití:

Sr. Enrique Vergara Robles

México:

Sr. Adolfo Cienfuegos y Camus

Perú:

Sr. Manuel Llosa

Uruguay:

Sr. Angel María Cusano

Suplente: Sr. Miguel Salom**Delegados Patronales:****Cuba:**

Sr. Isaac Cowley

Chile:

Sr. Gastón Goyeneche Magnere

Paraguay:

Sr. Alfredo Jaegli

Perú:

Sr. Jorge Ramírez Otarola

Uruguay:

Sr. Roberto H. Barreira

Delegados Obreros:**Bolivia:**

Sr. Felipe Ortiz

Colombia:

Sr. Rafael Burgo

Chile:

Sr. Juan Díaz Martínez

Ecuador:

Sr. Rosendo Naula

Paraguay:

Sr. Mario Nasi

El PRESIDENTE.— Debo agregar que la Comisión de Proposiciones, para la mejor marcha de la Conferencia, acordó fijar hasta el Jueves de la presente semana el plazo para recibir las proposiciones o proyectos de acuerdo de las distintas delegaciones, porque de otra manera no habría posibilidad de terminar las labores de esta Conferencia antes del 15 del mes en curso.

Se entiende que queda exceptuada de este acuerdo la delegación de México, que debe recibir instrucciones de su Gobierno por correo, en estos días, y a la cual habrá que dar la oportunidad de presentar los informes que reciba.

Solicito el acuerdo de la Conferencia para ratificar la resolución tomada por la Comisión de Proposiciones.

Si no hubiera observación que hacer, se daría por aprobada.

Aprobada.

CONTINUACION DE LA DISCUSION GENERAL

El Sr. DIAZ PAUL (Delegado gubernamental de Venezuela).— Señor Presidente: Alguien supo calificar la Organización internacional del Trabajo, denominándola "Liga Universal de la Paz Social". Es evidente que el Título XIII del Tratado de la Paz de Versalles, dió origen a esta institución, cuyo objeto es establecer un derecho social de protección a las clases trabajadoras; pero, el altruista propósito de dictar una reglamentación internacional del trabajo, fué anterior al Tratado de Versalles. El precursor del socialismo cooperativista, Roberto Owen, industrial y filántropo inglés, en 1818, se dirigió a la Santa Alianza, solicitando medidas de protección para los obreros de todos los países; Blanqui, en 1838, lamentaba que se hubieran celebrado tratados entre las potencias, comprometiéndose a matar hombres y se preguntaba por qué no podían celebrarse para conservarles la vida y hacerla más agradable? Políticos, sociólogos y patronos altruistas, durante el siglo XIX, también laboraron para que se atendieran las reivindicaciones del proletariado, celebrando Tratados internacionales, a objeto de que la protección de las clases trabajadoras pudiera hacerse efectiva. El Emperador Guillermo II de Alemania, en 1890, reunió en Berlín la Primera Conferencia internacional del Trabajo; profesores y políticos que han actuado en los Organismos de Ginebra, igualmente se ocuparon del estado de miseria y opresión en que se encontraban los trabajadores, y, a fin de protegerlos legalmente, fundaron en París una asociación internacional, en 1900, la cual celebró reuniones hasta 1914, y acaso podría afirmarse que a esa sociedad se debe la preparación del terreno para la obra realizada en la post-guerra, mediante el Tratado de Versalles. Conviene no olvidar que, en 1901, en Basilea, funcionó un Oficina internacional del Trabajo, que convocó conferencias periódicas, de las cuales, las de 1906 y 1913, reunidas en Berna, tuvieron carácter oficial y acordaron convenciones internacionales para prohibir el empleo del fósforo blanco en la fabricación de las cerillas y para establecer la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres en las fábricas. Cito aquellos antecedentes no para menoscabar el inmenso valor, el mérito indiscutible de la Organización internacional del Trabajo, obra enaltecida por la Sociedad de las Naciones, realizada desde 1919, según el texto constitucional dictado por la Conferencia de la Paz, en la que estuvo representada la clase obrera por el leader norteamericano Samuel Gompers, Presidente de la American Federation of Labour, Emilio Van der Velde, socialista belga; León Jouhaux, Secretario General de la Confederación del Trabajo francesa, y Fontaine, especialista en derecho del trabajo, quien posteriormente llegó a ser Presidente del Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo.

El programa del derecho social tiene, pues, hoy como principio básico el ideal patrocinado por la Sociedad de las Naciones: mantener la paz social en el interior de los Estados, mediante la protección de las clases trabajadoras, y de ahí que la Declaración de Derechos del Proletariado se haya denominado también Magna Carta de la Justicia Social.

El Gobierno de mi país, como lo ha demostrado la Delegación venez-

iana, que tengo a honor presidir, en la "Exposición sobre la Ley del Trabajo de Venezuela" y explicación de su Reglamento, que consta en un folleto que se ha repartido a todos los ilustres miembros de las Delegaciones de los países representados en esta Conferencia Americana del Trabajo, ha tenido en cuenta todas las justas reivindicaciones de las clases trabajadoras y, además, la Ley y su Reglamento están en absoluta conformidad, como si se dijera a tono, con las convenciones y recomendaciones de las diecinueve Conferencias internacionales del Trabajo celebradas, no obstante que sólo ha ratificado tres de ellas:

1.º La Convención concerniente a la indicación del peso en los grandes bultos transportados a bordo;

2.º La Convención relativa al trabajo nocturno de las mujeres en la industria; y

3.º La Convención relativa al trabajo nocturno de los niños en la industria.

Las otras Convenciones las estudia el Ministerio de Relaciones Exteriores, y no tardará en ratificarlas con o sin reservas, según lo requieran las modalidades del país, y otras circunstancias que no sea posible desatender.

Señor Presidente, señores Delegados: El valioso fruto de vuestras deliberaciones quedará indestructible en las actas de las sesiones de esta Conferencia Americana del Trabajo. Formulo también un voto para que en el acta de la sesión de este día quede constancia que los Delegados a la Conferencia Americana del Trabajo nos ponemos de pie en homenaje a Roberto Owen, el precursor de la Legislación Internacional protectora de las clases trabajadoras, y de la Sociedad de las Naciones, que hizo realidad su pensamiento y el programa consignado en la Parte XIII del Tratado de Versalles, expresión ésta del humanitarismo continental y del sentimiento agradecido del alma americana.

El PRESIDENTE.— De acuerdo con la indicación formulada por el señor Díaz Paul, invita a la Conferencia a ponerse un instante de pie en homenaje a la memoria de Roberto Owen.

Está inscrita a continuación la señorita Allanita Diniz Gonzálves, Delegada gubernamental del Brasil.

La Srta. GONZALVES (Delegada gubernamental del Brasil).—Snr. Presidente, Meus Senhores, Minhas Senhoras: A minha presença na Delegação Brasileira, que, de acordo com o que determina o Tratado de Versalhes o meu Governo enviou para tomar parte nos trabalhos desta Conferencia, representa o desenvolvimento que, no meu país, já, tem a emancipação feminina.

A mulher ali vive envolvida em todas as funções da vida social. Não é uma determinação de leis imperativas.

Cuando a Constituição da República, de 16 de Julho de 1934, se promulgou, quanto consignou já significativa reais conquistas nas realizações sociais.

Também não foi produto de competições irritantes.

A nossa ascensão deu-se em razão da própria imprescindibilidade da colaboração feminina na obra das afirmações nacionais.

De modo que, no Brasil, a mulher é una ativa e eficiente colaboradora do homem, em qualquer das manifestações da vida social, não lhe disputan-

do posicoes; porque tem recebido sempre o apelo necessário para dar a sua acao em prol da grandeza crescente de sua pátria.

Ela conjuga com os deveres de funcionária, ou com o exercicio de uma profissao nas fábricas, ou no comércio, ou no ensino ou nas repartições do Governo, ou nas letras, as alegrias de lar, das quais nao abdicou por direito de natureza.

Mas, si a coletividade requisita os seus servicos, por mais espinhoses que sejam, ela coloca o sentimento de pátria acima do sentimento de familia, e acorre ao chamamento imperioso dos seus deveres.

Ha leis, desde o pacto fundamental, que assistem, como garantia categórica, aos deveres de mulher na sua interferencia na vida social de trabalho, para si mesma, para sua familia e para a sua nacao.

Nao foram essas leis, porque se concluíram, aliás, sobre a triunfante carreira de mulher na coexistencia da sociedade, a determinante de sua classificacao atual. A própria evolucao do organismo social exigiu a sua colaboracao. E onde quer que seja admitida, nao é nunca uma conquista, porque é apenas a ratificao que o poder publico faz do empenho da mulher em funcao da sociedade.

Assim pois, quando o atual regimen deu início ás reformas sociais, traduzidas com a presente legislacao de protecao ao trabalho, no Brasil já a mulher representava um elemento ativo na vida nacional.

Fiel aos compromissos assumidos nas diferentes conferencias internacionais, notadamente na de Washington, o nosso Governo elaborou e pos em execucao a lei N.º 21.417-A, de 17 de Maio de 1932.

Nos termos dessa lei, a mulher grávida nao pode ser despedida pelo simples fato da gravidés e sem outro motivo que justifique sua despedida do emprego que exercia. A lei lhe assegura o direito á metade do salário enquanto estiver, por esse motivo, afastada do seu emprego, que lhe fica obrigatoriamente reservado.

A mae operária tem direito a dos descansos diários especiais, de meia hora cada um, durante os seis primeiros meses que seguirem ao parto.

Os estabelecimentos em que trabalhem pelo menos 30 mulheres, com mais de 16 años de idade tenao un local apropriado, onde será permitido ás empregadas guardar, sob vigilancia e assistencia, os filhos, em período de amamentacao.

Embora tivesse a presente lei sido inspirada nos principios da Conferencia de Washington, cuja convencao internacional, regulando o trabalho da mulher, foi ratificada em 1934, o texto nacional nao se acha inteiramente de acordo com o que determina aquela convecao. O Governo Brasileiro, entretanto, setá preocupado em promover, junto ao Congresso Nacional, as emendas necessárias no sentido de harmonizar completamente a nossa legislacao com o texto da convencao de Washington.

A interdicao da mulher no trabalho subterrâneo, no Brasil, data de maio de 1932, quando, somete em 1935, foi adotada em Genebra a convencao internacional que proibe o trabalho feminino nas minas de quaisquer categorias.

A Constituicao Brasileira determina para a mulher, em matéria de trabalho, os mesmos direitos e vantagens conferidos ao homem. E' assim que, para um trabalho de valor igual, compete salário igual, sem distincao de sexo ou nacionalidade.

Oustrossin, a Constituicao Brasileira, preocupada em proteger a mater-

nidades, determina que sejam reservadas, das rendas públicas da União, dos Estados ou Municípios, uma quota mínima destinada a assegurar a defesa da mulher e da criança.

Ao lado da protecção oficial, existem no Brasil numerosas instituições de iniciativa privada de assistência á mulher e de defesa de seus direitos.

Não quero terminar esta pequena intervenção nos debates desta Conferência, sem dirigir, á mulher chilena, minhas cordiais saudações, fazendo os mais ardentes votos para que sejam satisfeitas as justas reivindicações femininas, de modo a assegurar á mulher o lugar que lhe cabe na presente ordem social.

Interpretación: Señor Presidente, señoras, señores: Mi presencia en la delegación brasileña que, de acuerdo con lo que determina el Tratado de Vervalles, mi Gobierno ha enviado para tomar parte en los trabajos de esta Conferencia, representa el desenvolvimiento que ya tiene en mi país la emancipación femenina.

La mujer vive allí envuelta en todas las funciones de la vida social. No es una determinación de leyes imperativas.

Cuando la Constitución de la República, de 16 de Julio de 1934 fué promulgada, ya se consignó en ella la realización de las conquistas sociales femeninas. Tampoco ha sido producto de competiciones irritantes.

Nuestro ascenso se debe a la propia imposibilidad de prescindir de la colaboración femenina en la obra de las afirmaciones nacionales.

De modo que en el Brasil la mujer es un colaborador activo y eficiente del hombre en cualquiera de las manifestaciones de la vida social, sin disputarle posiciones, porque tiene recibido siempre el apoyo necesario para dar su acción en favor de la grandeza creciente de la patria.

A ella agrega sus deberes de funcionaria, en las fábricas, en el comercio o en la enseñanza, en las reparticiones del Gobierno, en las letras o en las alegrías del hogar, de las cuales no ha abdicado por derecho de naturaleza. Pero si la colectividad necesita sus servicios, por muy espinosos que sean, ella coloca el sentimiento de la patria por encima del sentimiento de familia y corre al llamado imperioso de sus deberes.

Hay leyes que protegen de manera categórica a la mujer, a su familia y especialmente a sus hijos, considerándola como un elemento activo en la vida social y en los regímenes del trabajo.

Pero aunque esas leyes no existieran, no podría detenerse el movimiento de evolución de la mujer, evolución que determina la importante situación que está llamada a tener, y que en parte tiene ya. La misma evolución del organismo social exige e impone la colaboración de la mujer; y donde quiera que se la admita, no debe considerarse esta admisión como una conquista, sino como el reconocimiento simple de las funciones que la mujer tiene en la sociedad.

Así, pues, cuando el actual régimen inició las reformas sociales, que han dado por resultados la nueva legislación relativa a la protección del trabajo, la mujer brasileña era ya un elemento activo en la vida nacional.

Consecuente con los compromisos adquiridos en las diferentes conferencias internacionales, y especialmente en la de Washington, nuestro Gobierno elaboró y puso luego en aplicación la Ley N.º 21,417-A, de 17 de Mayo de 1932.

De acuerdo con los términos de esa ley, la mujer embarazada no puede ser despedida por el simple hecho de su estado y sin más motivo que justifique

su cesantía. La ley le reconoce el derecho a la mitad del salario, y la posibilidad de volver a ocupar el puesto que desempeñaba antes del embarazo.

Las operarias madres tienen derecho a dos descansos especiales diarios, de media hora cada uno, durante los seis primeros meses consecutivos al parto.

Los establecimientos en que trabajen por lo menos 30 mujeres de más de 16 años, deben contar con un local apropiado en el que las empleadas puedan dejar, bajo la vigilancia necesaria, a sus hijos, durante el período de la lactancia.

Por cuanto la presente ley ha sido inspirada en los principios de la Conferencia de Washington, cuya convención internacional ha regulado el trabajo de la mujer, la cual fué ratificada en 1934, el texto nacional no se halla todavía de acuerdo con lo que determina aquella convención. El Gobierno brasileño, entre tanto, está preocupado de promover ante el Congreso Nacional las enmiendas necesarias, en el sentido de armonizar completamente nuestra legislación con el texto de la Convención de Washington.

La prohibición del trabajo de la mujer en las labores subterráneas data en el Brasil desde Mayo de 1932, cuando solamente en 1935 fué adoptada en Ginebra la convención internacional que prohíbe el trabajo femenino en las minas, de cualquier categoría que ellas sean.

La Constitución brasileña determina, en materia de trabajo para la mujer, los mismos derechos y las mismas ventajas conferidas a los hombres; es así cómo a trabajos de valor igual corresponden salarios de valor igual, sin distinción de sexos ni nacionalidades.

Asimismo, la Constitución brasileña, preocupada de proteger la maternidad, determina que sea reservada de las rentas públicas de la Nación, de los Estados y de los Ayuntamientos, una cuota mínima destinada a asegurar la defensa de la mujer y del niño.

Al lado de la protección oficial existen en el Brasil numerosas instituciones de iniciativa privada de asistencia a la mujer y de defensa de sus derechos.

No quiero terminar esta pequeña intervención en los debates de esta Conferencia sin dirigir a la mujer chilena mis más cordiales saluciones, formulando fervientes votos para que sean satisfechas sus justas reivindicaciones femeninas, de modo de asegurar a la mujer el sitio que le corresponde en el presente orden social

El Sr. RAMIREZ OTAROLA (Delegado patronal del Perú). — Señor Presidente, señoras y señores: La delegación patronal del Perú viene a colaborar en forma entusiasta a los trabajos de esta Conferencia de los Estados americanos. Los problemas sociales que se plantean en el seno de esta Conferencia del Trabajo y que son objeto de sus discusiones, serán tratados con la más serena de las actitudes y el más noble de los empeños. Creo interpretar justamente el nuevo espíritu patronal en la colaboración sincera que prestaremos al estudio de los problemas sociales. Y es que América se encuentra animada de un nuevo espíritu social.

Ese nuevo espíritu ha encontrado su más alta representación en uno de los más grandes genios industriales de los Estados Unidos: Henry Ford.

Para los elementos productores, la Organización internacional del Trabajo de Ginebra representa el gran laboratorio de una nueva Humanidad, en el cual se trata de investigar y resolver los problemas del trabajo en forma científica, elevando el nivel de protección de los trabajadores sin com-

promover el desenvolvimiento de la economía mundial. Sus convenciones y recomendaciones vienen a significar, por eso, fórmulas de paz.

Es de decir, por consiguiente, que los Estados de América se preocupan de estudiar las convenciones y recomendaciones, de ratificarlas y amoldar su legislación social a los principios aprobados en Ginebra, a fin de dignificar al elemento trabajador en América. De este modo se conseguiría una nivelación en el desenvolvimiento social americano.

Hoy, que una honda emoción social sacude a la Humanidad, los Estados deben orientar su política intervencionista entre el Capital y el Trabajo, creando normas legales inspiradas en los principios aprobados en Ginebra, que enmarcan las relaciones de estos dos elementos de producción.

En cuanto a la ratificación de las convenciones y recomendaciones por los Estados de América, se presentan dos períodos: el uno, anterior a la celebración de esta Conferencia, y el otro, posterior a ella. En el primer período, los esfuerzos para mejorar las condiciones de los trabajadores no presentan una línea igual en América, como aparece del cuadro de ratificaciones y del informe preparado por el Organismo internacional del Trabajo. Este período concluirá con la aprobación por la Conferencia de los informes confeccionados.

Pero, el buen deseo de asegurar condiciones mínimas en el trabajo, tiene que salvarse en alguna forma por la Conferencia para el desarrollo futuro de las relaciones entre el capital y el trabajo, respetándose, al mismo tiempo, la soberanía de los Estados.

El examen de las Convenciones internacionales del Trabajo con respecto a su ratificación, elaborado por la Oficina internacional del Trabajo, sólo se refiere a la jornada de los trabajadores de la industria y el comercio, al descanso semanal y al paro forzoso y colocación. Pero el sólo hecho de la confección de este informe así como el de celebrarse esta Conferencia americana, ha despertado en los Estados del nuevo mundo una natural inclinación al cumplimiento de sus compromisos internacionales. Es necesario, en consecuencia, mantener latente esa inclinación, y ello se puede conseguir aprobándose por la Conferencia una resolución en el siguiente sentido: La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo, considerando que es necesario y urgente que las ventajas de una legislación protectora se hagan extensivas, hasta donde sea posible, a todos los trabajadores de los países americanos, ruega al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo que invite a la Organización internacional del Trabajo a que prosiga, amplíe y publique los resultados de sus informes sobre los diferentes convenios y recomendaciones aprobados por la Conferencia internacional del Trabajo en lo que se refiere a su ratificación y aplicación por los países americanos.

Laborando la Conferencia por conseguir una mejor justicia social y alcanzando sus fines, podríamos afirmar: hasta el 28 de Junio de 1919, fecha de la firma del Tratado de Versalles, la Humanidad estuvo al servicio de la industria; desde aquella fecha, la industria se encuentra al servicio de la Humanidad.

EL PRESIDENTE.—La proposición formulada por el delegado patronal del Perú, señor Ramírez Otárola, pasará a la Comisión respectiva.

Antes de poner término a la sesión, la Secretaría anunciará las reuniones de la Comisión.

El SECRETARIO.— La Comisión del seguro social se reunirá esta tarde, a las 4 P. M., en la sala A.

La Comisión del Trabajo de las Mujeres y los Niños, a la misma hora, en la sala B, en el Club de Septiembre.

La próxima sesión plenaria se efectuará mañana a las 10 horas.

Se levantó la sesión a las 12.45.

DELEGADOS ASISTENTES A LA QUINTA SESION PLENARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE ENERO DE 1956 A LAS 10.30 A. M.

Consejo de Administración:

Sr. Curcin
Sr. Oersted
Sr. Kupers
Sr. Hayday
Sr. Ruiz Manent
Sr. Legget

Argentina:

Sr. Alejandro Unsain
Sr. Enrique Forn

Bolivia:

Sr. Pablo Guillen
Sr. Daniel Ortiz
Sr. Federico Gutiérrez Granier
Sr. Felipe Ortiz Madariaga

Brasil:

Sr. Alfonso Hernández Catá
Sr. Crisóstomo de Oliveira

Canadá:

Sr. Walter Riddell

Colombia:

Sr. Cipriano Restrepo Jaramillo
Sr. Ramón Lanao Tovar
Sr. Rafael Burgos.

Cuba:

Sr. Alfonso Hernández Catá
Sr. Enrique Sandoval
Sr. Isaac Cowley.
Sr. José Cosío

Chile:

Sr. Alejandro Serani
Sr. Exequiel González Cortés
Sr. Luis Solís Solís

Ecuador

Sr. Enrique Arroyo
Sr. Juan Borja
Sr. Fidel Alberto López de Arteta
Sr. Rosendo Naula

Estados Unidos:

Sr. Hoffman Philip
Señorita Frieda Miller
Sr. Joseph C. Molanphy
Sr. Hutcheson.

Haití:

Sr. Enrique Vergara Robles
Sr. Jorge Gustavo Silva

México:

Sr. Carlos Peón del Valle

Paraguay:

Sr. Rogelio Ibarra
Sr. Horacio Fernández
Sr. Alfredo Gaegli
Sr. Mario Masi

Perú:

Sr. Edgardo Rebagliati
Sr. Manuel Llosa
Sr. Jorge Ramírez Otárola
Sr. Guillermo Polo Medrano

República Dominicana:

Sr. Víctor Alvarez Aránguiz

Uruguay:

Sr. Angel Cusano
Sr. José P. Antuña (Reemplaza
J. G. Antuña)
Sr. Arturo Freire

Costa Rica:

Sr. Alejandro Oreamuno.